

N° 66298

SM ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT:
COMODATO 69.254.800-0, representada por don Oscar Daniel
Rep: 118919 Jadue Jadue, [REDACTED] en su
C: 10238082 calidad de Alcalde, ambos de este domicilio, da
B: 777465 en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES
E: 554887 INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, representada por
su Directora Regional Metropolitana doña María
Teresa Vio Grossi, ambas de este domicilio, el
Lote uno, resultante de una subdivisión del
inmueble ubicado en calle Manzano número
quinientos treinta y ocho, Comuna de Recoleta,
Región Metropolitana, por el plazo de treinta
años.- La propiedad **deslinda**: NORTE, en
cuarenta y siete coma noventa y dos metros con
calle Lazaeta; SUR, en treinta y cuatro coma
ochenta y tres y en trece coma cincuenta y
siete metros con lote dos de la misma
subdivisión; ORIENTE, en veintitrés coma
ochenta y un metros con calle Manzano;
NORORIENTE, en línea de ochavo de cuatro metros
con intersección de las calles Lazaeta y
Manzano; PONIENTE, en treinta y dos coma
sesenta y dos metros con lote dos de la misma
subdivisión.- El título de dominio está a **FOJAS**
63879 NUMERO 66106 del año 1998.- Lo expuesto
consta en la escritura pública otorgada en la
14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira
González, el dieciséis de octubre del año dos
mil quince, Repertorio Número 10125.- Requirió:
Junji.- Santiago, veintiocho de octubre del año
dos mil quince.- EDMUNDO ROJAS G.



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@lie.cl



1 REPERTORIO N° 10125-15

2

3

4

5 COMODATO

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

7 A

8 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

9

10 *Handwritten mark*

11

12

13

14

15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis días del mes de octubre del año

17 dos mil quince, ante mi, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario

18 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos

19 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don OSCAR DANIEL JADUE

20 JADUE, [REDACTED] cédula nacional de

21 identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la

23 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, persona jurídica de derecho

24 público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y

25 cuatro mil ochocientos guion cero, ambos con domicilio en Avenida

26 Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de

27 Recoleta, Región Metropolitana, Santiago, en adelante "la comodante" por

28 una parte; y por la otra doña MARIA TERESA VIO GROSSI, [REDACTED]

29 [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

30 [REDACTED] en su

31 calidad de Directora Regional Metropolitana de la JUNTA NACIONAL DE



Verificado emitido
en Firma Electrónica
según Ley N°
17.910, Antecedente
Corte
Suprema de Chile.
Código N° 123456791069
Verifique validez en
http://www.fejes.cl

1 **JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único
2 tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos,
3 ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número
4 ciento siete, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
5 Santiago, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de
6 edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes
7 citadas y exponen que vienen en constituir el siguiente contrato de
8 comodato: **PRIMERO:** la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, es dueña de
9 un bien inmueble ubicado en calle Manzano número quinientos treinta y
10 ocho, que corresponde al **Lote uno**, resultante de la subdivisión predial de
11 un predio Municipal de mayor extensión que deslinda en cuatro porciones:
12 **a-** Primera Porción: **NORTE**, con propiedad de don Juan Santiago Portales;
13 **SUR**, con doña Dolores Varas; **ORIENTE**, con propiedad de don Juan
14 Santiago Portales; **PONIENTE**, con calle de la Recoleta; **b-** Segunda
15 Porción: **NORTE**, con don Moisés Merino y don Eleazar Lezaeta, hoy don
16 Luis Herrera Rojas; **SUR**, con propiedad Fiscal ocupada por el Liceo de
17 Hombres Número Uno "Valentín Letelier"; **ORIENTE**, con Eleazar Lezaeta,
18 hoy Daniel Taborga; **PONIENTE**, con Avenida Recoleta; **c-** Tercera
19 Porción: **NORTE**, con Lucila Lezaeta de Cueto, María Lezaeta de Mandiola,
20 Manuel, Augusto y Eduardo Lezaeta, hoy Octavio Larraín, Ignacio
21 Domínguez, María Lezaeta de Mandiola, Carlos Tocornal, Rolando Morán y
22 Arturo Rohé; **SUR**, con propiedad Fiscal ocupada por el Liceo de Hombre
23 Número Uno "Valentín Letelier"; **ORIENTE**, calle Manzano; **PONIENTE**,
24 con Moisés Merino y Manuel J. Elgueda, hoy Luis Herrera R. y propiedad
25 Fiscal; **d-** Cuarta Porción: **NORTE**, con familia Lezaeta, hoy el Fisco; **SUR**,
26 con Eleazar Lezaeta hoy don Pedro Macissar y el Fisco; **ORIENTE**, con
27 Eleazar Lezaeta, hoy Pedro Macissar y el Fisco, **PONIENTE**, con Avenida
28 Recoleta. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre
29 Municipalidad de Recoleta a fojas sesenta y tres mil ochocientos setenta y
30 nueve número sesenta y seis mil ciento seis del Registro de Propiedad del



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos
2 noventa y ocho. Lo adquirió por traspaso que le hizo la Ilustre
3 Municipalidad de Santiago, según escritura de fecha trece de Noviembre de
4 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago, de
5 doña María Angélica Zagal Cisternas. El título anterior está a fojas
6 veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres número veinte seis mil
7 seiscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador
8 de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y siete. El
9 **Lote uno**, es resultante de una subdivisión del inmueble señalado, cuyo
10 plano de subdivisión que se encuentra archivado en el Conservador de
11 Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cuarenta y nueve mil
12 ochocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil
13 quince, tiene una superficie de mil quinientos treinta y ocho coma doce
14 metros cuadrados y los siguientes deslindes: al **NORTE**, en cuarenta y
15 siete coma noventa y dos metros con calle Lezaeta; al **SUR** en treinta y
16 cuatro coma ochenta y tres y en trece coma cincuenta y siete metros con
17 lote dos de la misma subdivisión; al **ORIENTE**; en veintitrés coma ochenta
18 y un metros con calle manzano; al **NORORIENTE**, en línea de ochavo de
19 cuatro metros con intersección de las calles Lezaeta y Manzano; y al
20 **PONIENTE**, en treinta y dos coma sesenta y dos metros con lote dos de la
21 misma subdivisión. Al citado lote le corresponde Rol de avalúo fiscal
22 número seiscientos sesenta y ocho guion once, de la comuna de Recoleta.
23 **SEGUNDO:** por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
24 **RECOLETA**, debidamente representada por su Alcalde don Oscar Daniel
25 Jadue Jadue entrega en Comodato, a título gratuito, **el lote uno**, del
26 inmueble individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA**
27 **NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por
28 su Directora Regional Metropolitana doña María Teresa Vio Grossi, quien
29 acepta el Comodato en este acto para la institución que representa.
30 **TERCERO:** para los efectos de la constitución del presente Comodato y de



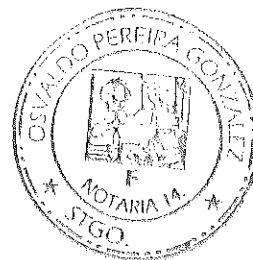
certificado emitido
en Firma Electrónica
autorizada Ley N°
17.330, otorgado
por el Jefe del Corte
Supremo de Chile.
Certificado N° 123456791069
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e de la Ley
2 numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional
3 de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha
4 catorce de julio de dos mil quince, mediante acuerdo número ciento
5 catorce, aprobó la cesión en comodato a la Junta nacional de Jardines
6 Infantiles, del inmueble Municipal, individualizado en las cláusulas
7 anteriores, Acuerdo que fue promulgado mediante Decreto Exento numero
8 dos mil ciento trece de fecha veintidós de julio de dos mil quince. **CUARTO:**
9 las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el
10 plazo de treinta años y se otorga a título gratuito. **QUINTO:** la entrega del
11 citado inmueble se hace en este acto a la comodataria en el estado en que
12 se encuentra, quien declarar recibirlo a conformidad. La comodataria
13 deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una
14 sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente
15 prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un
16 objeto distinto que el señalado. Además la comodataria deberá cuidar el
17 inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen
18 el debido control y resguardo del mismo y mantener en perfecto estado de
19 conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en
20 comodato, durante la vigencia del contrato. Por su parte, el **comodante** se
21 obliga a no terminar en forma anticipada con el presente contrato de
22 comodato y a no alterar la posesión tranquila del inmueble durante el
23 período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el
24 uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato. **SEXTO:** los
25 gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación
26 y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI.
27 El monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado
28 con los estados de pago realizados a la empresa encargada de ejecutar la
29 obra. Los gastos de escritura y demás, serán de cargo de la Junta Nacional
30 de Jardines Infantiles JUNJI. **SEPTIMO:** se deja expresa constancia que el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoac... o
de la Excm... e
Suprema de... le.-
Cert N° 1234567891069
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime
2 necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa.
3 Dichas mejoras quedaran a beneficio del bien raíz a menos que puedan ser
4 retiradas son ocasionar detrimento alguno. **OCTAVO:** se faculta al portador
5 de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el
6 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones,
7 inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente comodato que
8 procedan en derecho y que sean necesario practicar. Además, ambas
9 partes facultan para actuar, en su nombre y representación a los abogados
10 CRISTIAN NORERO BERTIN, ESTEFANIA RAMAJO GALLARDO,
11 CARMEN MORALES BÓRQUEZ, RODRIGO CHÁVEZ OSORIO,
12 LORENZO RAMÍREZ QUINTREL y CAROL CÓRDOVA ORMAZABAL,
13 para que en forma independiente puedan, agregar, rectificar, enmendar o
14 complementar la presente escritura de comodato, en todo lo que sea
15 necesario para la inscripción del presente Comodato en el Registro del
16 Conservador de Bienes Raíces competente, sin que implique alterar
17 elementos esenciales de este contrato. En este mismo acto, el comodante
18 faculta a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para requerir,
19 suscribir, y gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos,
20 certificados, solicitudes y efectuadas todas las presentaciones que sean
21 necesarias, ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de
22 Tesorería y Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otro organismo
23 público o privado para la construcción, mantención y funcionamiento del
24 jardín infantil que se emplazará en el terreno entregado en comodato por el
25 presente contrato. **NOVENO:** el presente contrato comenzará a regir una
26 vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.
27 **DÉCIMO:** en todo lo no previsto en este contrato se aplican las
28 disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro
29 IV, del Código Civil. **UNDÉCIMO:** para todos los efectos legales derivados
30 del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'R'.



certificado emitido
en Firma Electrónica
avanzada Ley N°
3.760 Autoacordado
e i a Corte
upren. Je Chile.
ert N° 123456791069
rífique validez en
http://www.fojas.cl

1 prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la
2 solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación
3 y/o interpretación de este contrato. **DUODÉCIMO:** las partes declaran de
4 manera expresa que reconocen y aceptan que la presente escritura otorga
5 mérito ejecutivo para exigir del Comodante y a favor del Comodatario el
6 pago del monto total del dinero invertido por la Junta Nacional de Jardines
7 Infantiles, en la construcción de las salas cunas y/o jardines infantiles, en el
8 terreno individualizado en la cláusula primera del presente instrumento,
9 específicamente en caso de incumplimiento por parte del comodante de las
10 obligaciones contraídas en el presente instrumento, en especial en caso de
11 terminar en forma anticipada con el presente comodato, alterar la posesión
12 tranquila del inmueble durante el período pactado de comodato o
13 cualquiera otra perturbación durante la ejecución del contrato, de manera
14 que el comodatario deberá acreditar que ha sido perturbado en el uso
15 tranquilo del inmueble, por un hecho imputable al comodante.

16 **DECIMOTERCERO:** la personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para
17 representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento número cuatro mil
18 ochocientos cincuenta de fecha seis de diciembre de dos mil doce de don
19 Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal, y la personería de doña
20 María Teresa Vio Grossi para representar a la Junta Nacional de Jardines
21 Infantiles consta de la resolución número ciento treinta y uno de fecha
22 quince de julio de dos mil quince de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI,
23 documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y del
24 Notario que autoriza. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal número
25 ciento catorce de fecha catorce de julio de dos mil quince que autoriza la
26 presente escritura está protocolizado en el registro número veinticuatro mil
27 cincuenta y tres guion dos mil quince de la Cuadragésima Primera Notaría
28 de Santiago de don Félix Jara Cadot. El decreto Alcaldicio número dos mil
29 trece de fecha veintidós de julio de dos mil quince de la Municipalidad de
30 Recoleta que dispone el presente comodato está protocolizado en el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoac lo
de la Excm a le
Suprema d ile.-
Cert N° 1234567891069
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



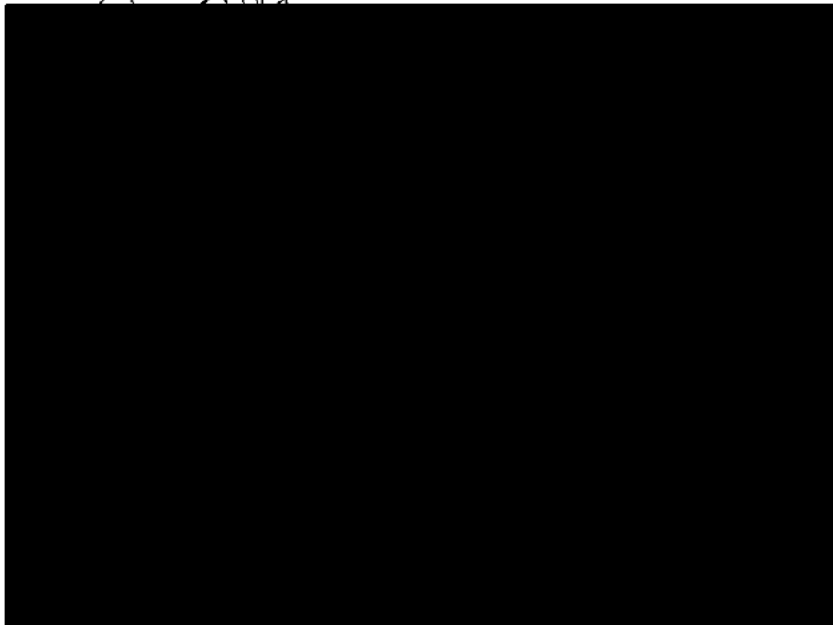
1 registro número veinticuatro mil cincuenta y cuatro guion quince de la
2 Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.
3 Minuta redactada por el abogado Cristián Norero Bertín, cédula nacional de
4 identidad número dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil novecientos
5 cuatro guion cero. Para constancia y previa lectura firman los
6 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número diez mil ciento
7 Diecicinco guion quince. Di copia. Doy fe.



[Handwritten signature]

a

cl

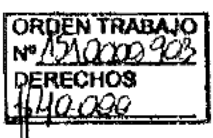


[Handwritten signature]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Corte Suprema de Chile. Corf N° 123456791069 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2634

MAT: Aprueba Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Dirección Regional Metropolitana de JUNJI respecto a inmueble ubicado en El Manzano N°538, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Santiago 23 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370; la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 15/131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi como Directora Regional Metropolitana; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles -JUNJI- de acuerdo a la Ley N° 17.301 que la crea, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, cuya misión consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
2. Conforme su misión, JUNJI está buscando implementar nuevos cupos para integrar a 124 mil niños y niñas al sistema de educación parvularia, razón por la cual en coordinación con diversas entidades públicas y privadas, ha focalizado la necesidad de atención y gestionado inmuebles para poder localizar los nuevos establecimientos que sean necesarios para prestar la atención requerida.



3. Que el inmueble ubicado en ubicado en El Manzano N°538, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y está inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 63.879, número 66.106 del año 1998.
4. Que a petición de JUNJI, y en el contexto referido previamente, la Ilustre Municipalidad de Recoleta mediante contrato de fecha 16 de Octubre de 2015, entregó en Comodato el inmueble a esta Junta por un plazo de 30 años desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio a objeto de construir ahí un establecimiento de educación pre escolar.
5. Que se efectuó la inscripción respectiva en el Conservador de Bienes Raíces, quedando ésta a Fojas 57.754, Número 66.298 del año 2015 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Santiago.
6. Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente por parte de esta Institución.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la JUNJI con fecha 16 de Octubre de 2015, respecto al inmueble ubicado en El Manzano N°538, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que es del siguiente tenor:

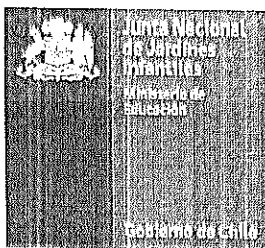
EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, ambos con domicilio en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, Santiago, en adelante "la comodante" por una parte; y por la otra doña **MARIA TERESA VIO GROSSI** [REDACTED] cedula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Directora Regional de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario número setenta



millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins número ciento siete, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Santiago, en adelante "la comodataria, los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que vienen en constituir el siguientes contrato de comodato. PRIMERO. La Ilustre Municipalidad de Recoleta, es dueña de un bien inmueble ubicado en calle el manzano número quinientos treinta y ocho, que corresponde al **Lote uno**, resultante de la subdivisión predial de un predio Municipal de mayor extensión que deslinda en cuatro porciones: a- Primera Porción: **NORTE**, con propiedad de don Juan Santiago Portales; **SUR**, con doña Dolores Varas; **ORIENTE**, con propiedad de don Juan Santiago Portales; **PONIENTE**, con calle Recoleta; b- Segunda porción; **NORTE**, con don Moisés Merino y don Eleazar Lezaeta, hoy don Luis Herrera Rojas; **SUR**, con propiedad Fiscal ocupada por Liceo de Hombres Número Uno "Valentín Letelier", **ORIENTE**, con Eleazar Lezaeta, hoy Daniel Taborga; **PONIENTE**, con Avenida Recoleta; c- Tercera Porción: **NORTE**, con Lucila Lezaeta de Cueto, María Lezaeta de Mandiola, Manuel, Augusto y Eduardo Lezaeta, hoy Octavio Larraín, Ignacio Domínguez, María Lezaeta de Mandiola, Carlos Tocornal, Rolando Morán y Arturo Rohé; **SUR**, con propiedad Fiscal ocupada por Liceo de Hombre Número uno "Valentín Letelier"; **ORIENTE**, calle Manzano; **PONIENTE**, con Moisés Merino y Manuel J. Elgueda, hoy Luis Herrera R. y propiedad Fiscal; d- Cuarta Porción: **NORTE**, con familia Lezaeta, hoy el Fisco; **SUR**, con Eleazar Lezaeta hoy don Pedro Macissar y el Fisco; **ORIENTE**, con Eleazar Lezaeta, hoy Pedro Macissar y el Fisco, **PONIENTE**, con Avenida Recoleta. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta a fojas sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve número sesenta y seis mil ciento seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y ocho. Lo adquirió por traspaso que le hizo la Ilustre Municipalidad de Santiago, según escritura de fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña María Angélica Zagal Cisternas. El título anterior esta a fojas veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres número veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Ríces de Santiago del año mil novecientos ochenta y siete. **El Lote uno**, es resultante de una subdivisión del inmueble señalado, cuyo plano de subdivisión que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil quince, tiene una superficie de mil quinientos treinta y ocho coma doce metros cuadrados y los siguientes deslindes: al **NORTE**, en cuarenta y siete



coma noventa y dos metros con calle Lezaeta; al **SUR** en treinta y cuatro coma ochenta y tres y en trece coma cincuenta y siete metros con lote dos de la misma subdivisión; al **ORIENTE**, en veintitrés coma ochenta y un metros con calle manzano; al **NORORIENTE**, en línea de ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Lezaeta y Manzano; y al **PONIENTE**, en treinta y dos coma sesenta y dos metros con lotes dos de la misma subdivisión. Al citado lote le corresponde Rol de avalúo fiscal número seiscientos sesenta y ocho guión once, de la comuna de Recoleta. **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** debidamente representada por su alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** entrega en comodato, a título gratuito, el lote uno, del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora Regional Metropolitana doña **MARÍA TERESA VIO GROSSI**, quien acepta el comodato en este acto para la institución que representa. **TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente comodato y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el **Concejo Municipal**, en sesión ordinaria de fecha catorce de Julio de dos mil quince, mediante acuerdo número ciento catorce, aprobó la cesión en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del inmueble Municipal, individualizado en las cláusulas anteriores, Acuerdo que fue promulgado mediante Decreto Exento número dos mil ciento trece de fecha veintidós de Julio de dos mil quince. **CUARTO.** Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el plazo de treinta años y se otorga a título gratuito. **QUINTO:** La entrega del citado inmueble se hace en este acto a la comodataria en el estado en que se encuentra, quien declarar recibirlo a conformidad. La comodataria deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. Además la comodataria deberá cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Por su parte, el comodante se obliga a no terminar en forma anticipada con el presente contrato de comodato y a no alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato. **SEXTO:** Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta



Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. El monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado con los estados de pago realizados a la empresa encargada de ejecutar la obra. Los gastos de escritura y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. **SÉPTIMO:** se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa. Dichas mejoras quedaran a beneficio del bien raíz a menos que puedan ser retiradas son ocasionar detrimento algún. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar, en su nombre y representación, a los abogados Cristián Norero Bertin, Estefanía Ramajo Gallardo, Carmen Morales Bórquez, Rodrigo Chávez Osorio, Lorenzo Ramirez Quintrel y Carol Córdova Ormazábal, para que en forma independiente puedan, agregar, rectificar, enmendar, o complementar la presente escritura de comodato, en todo lo que sea necesario para la inscripción del presente Comodato en el Registro del Conservador de Bienes Raíces competente, sin que implique alterar elementos esenciales de este contrato. En este mismo acto, el comodante faculta a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES para requerir, suscribir, gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados, solicitudes, y efectuar todas las presentaciones que sean necesarias, ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería e Impuestos Internos, y cualquier otro organismo público o privado para la construcción, mantención y funcionamiento del Jardín Infantil que se emplazará en el terreno entregado en usufructo por el presente contrato. **NOVENO.** El presente contrato comenzar a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba. **DÉCIMO.** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil. **UNDÉCIMO:** para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato. **DUODÉCIMO:** las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que la presente escritura otorga mérito ejecutivo para exigir al comodante y a favor del comodatario el pago del monto total del dinero invertido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la construcción de salas cunas y/o jardines infantiles, en el terreno individualizado en la cláusula primera del presente



instrumento, específicamente en caso de incumplimiento por parte del comodante de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, en especial en caso de terminar en forma anticipada con el presente comodato, alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado de comodato o cualquiera otra perturbación durante la ejecución del contrato, de manera que el comodatario deberá acreditar que ha sido perturbado en el uso tranquilo del inmueble, por un hecho imputable al comodante. **DÉCIMO TERCERO.** La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Exento número cuatro mil ochocientos cincuenta de fecha seis de Diciembre de dos mil doce de don Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal, y la Personería de doña Maria Teresa Vio Grossi para representar a la Junta Nacional De Jardines Infantiles, consta de la resolución número ciento treinta y uno de fecha quince de Julio de dos mil quince de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal número ciento catorce de fecha catorce de Julio de dos mil quince que autoriza la presente escritura está protocolizado en el registro número veinticuatro mil cincuenta y tres guion dos mil quince de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. El decreto alcaldicio numero dos mil trece de fecha veintidós de julio de dos mil quince de la Municipalidad de Recoleta que dispone el presente comodato está protocolizado en el registro número veinticuatro mil cincuenta y cuatro guión quince de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



M. Teresa Vio Grossi

MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/RCHO/foto

Distribución:

- I. Municipalidad
 - Oficina de Meta JUNJI- Sección RM
 - Oficina de Meta JUNJI- Nacional
 - Asesoría Jurídica (2)
 - Subdirección de Planificación
 - Unidad de Infraestructura
 - Oficina de Partes
- IAJ 3425-2015
22-12-2015



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

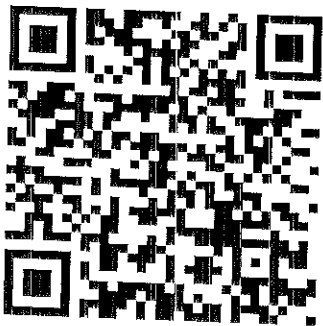
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES otorgado el 16 de Octubre de 2015 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 10125 - 2015.-

Santiago, 22 de Octubre de 2015.-



A Osvaldo



N° Certificado: 123456791069.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791069.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456791069.-

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-
Teatinos 449, piso 6.-
Repertorio N°: 10125 - 2015.-
Santiago, 22 de Octubre de 2015.-



A Osvaldo Pereira González




N° Certificado: 123456791069.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456791069.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4723-123456791069.-